

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 154.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En la *Gaceta de Madrid* del día 31 de mayo último aparece la siguiente Real orden del Ministerio de Fomento:

«Excmo. Sr.: Son frecuentes las quejas recibidas con motivo del incumplimiento de las disposiciones anteriormente dictadas sobre la obligación de fijar en las entradas de los pueblos carteles indicadores de su denominación. Como la rotulación expresada es de gran utilidad y por otra parte el gasto que esta obligación representa no supone sacrificio de importancia para los Municipios, el Ministerio estima llegado el momento de fijar un definitivo plazo para que, dentro de él, se lleve a cabo por los Ayuntamientos la colocación de los rótulos, incurriendo en responsabilidad aquellos que no lo hicieren en el tiempo marcado. En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En cada una de las entradas de los pueblos, sea por carretera, camino vecinal o particular, se colocarán, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicando el nombre del mismo.

2.º Estos rótulos se ajustarán

en su forma y todas sus características a las disposiciones vigentes sobre la materia, especialmente a la Instrucción de 7 de junio de 1918, aprobada por orden de la Dirección general de Obras públicas de la misma fecha.

3.º La instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores del nombre de los pueblos se verificará antes de 1.º de julio próximo, y a partir del 2 del mismo, en un plazo que no exceda de diez días, cuidarán los Gobernadores civiles de dar cuenta a este Ministerio de hallarse colocados los rótulos de todos los pueblos de las provincias, exigiendo responsabilidades dichas Autoridades en los casos de incumplimiento de esta disposición.

4.º Que independientemente de la publicación de esta disposición en la *Gaceta Madrid* se participe por circular, a los Gobernadores civiles de las provincias, para su cumplimiento y a los Ingenieros Jefes de Obras públicas de las mismas y Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales para que den cuenta a los Gobernadores de las fallas que observen sobre tal extremo.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1927.—P. D., Gelabert.—Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias y Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firms especiales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos

de esta provincia y exacto cumplimiento por parte de los mismos.

Burgos 2 de junio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

\* \* \*

Según la Instrucción de 7 de junio de 1918 y demás disposiciones que se citan, las placas tendrán las siguientes características:

Serán de chapa de hierro con altura de veinticinco (25) centímetros y de la longitud necesaria para contener el nombre del pueblo que ha de inscribirse.

Las letras serán del tipo llamado «de palos» con altura de doce (12) centímetros y grueso proporcionado. El fondo de la chapa se pintará de color azul muy oscuro y las letras de blanco.

Las placas no llevarán filetes ni adornos de ninguna clase.

La colocación se hará normalmente a la dirección de la carretera o camino de acceso al pueblo y a una altura de dos (2) metros y cincuenta (50) centímetros.

### EMPLEO DE LA ESTRICNINA

#### Circular.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a D. Ceferino Sol Alvarez, vecino de esta capital, para que pueda usar la estricnina en los términos de Mata y Robredo Sobresierra, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por los mismos, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil para realizar los envenenamientos con dicha sustancia, significando que dicho per-

miso es valedero por un mes, contado desde la fecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Burgos 1.º de junio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

### SERVICIO AGRONÓMICO

#### Circular.

Para dar cumplimiento a cuanto previene la Real orden de 31 de diciembre de 1909, se participa que hasta el día 30 del presente mes pueden remitir a las oficinas del Servicio Agronómico, San Carlos, número 1, los dueños o encargados de los Establecimientos de horticultura y jardinería, la relación de plantas que de cada variedad tengan puestas en sus viveros, y solicitar la inspección previa para su inscripción, participándoles que los gastos que origine dicha visita serán de cuenta del Estado.

Por tanto, es de necesidad para formar la lista oficial de Establecimientos de horticultura y jardinería a que se refiere la vigente ley de Defensa contra las plagas del campo, en relación con el convenio antifiloxérico de Berna, que no demoren el envío de la relación de plantas, solicitando al mismo tiempo la visita de inspección del Establecimiento, pues de no hacerlo y denunciados que sean los propietarios por no cumplir esta disposición, se les castigará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Encargo a los Alcaldes hagan saber a los propietarios que tengan viveros de vides americanas en sus respectivos términos municipales, la presente circular.

Burgos 1.º de junio de 1927.

EL GOBERNADOR,

**M. Jiménez de Bentrosa.**

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Zael, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Félix Andrés Moral.—Una tierra al sitio de La Mancha, de 12 celemines, linda N. Joaquina Ramos, S. raya, E. Francisco Elena y O. Félix Andrés.

Otra en id., de 10 celemines, linda N. Ezequiel Ortega, S. Tomás Manso, E. Félix Andrés y O. arroyo.

Otra en id., de 10 celemines, linda N. Juan Revilla, S. Ezequiel Ortega, E. Francisco Elena y oeste arroyo.

Otra en id., de 10 celemines, linda N. Eufemia Abad, S. Joaquina Ramos, E. Emilio Andrés y oeste Francisco Elena.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Pedro López, S. Félix Andrés, E. Máximo Ibáñez y oeste Cayetano Santa María.

Otra en id., de seis celemines, linda N. arroyo, S. José Gil, E. Pablo Villaverde y O. Cayetano Santa María.

Otra en Loma, de 18 celemines, linda N. Edesio Rojas, S. y E. Petra del Alamo y O. Ezequiel Ortega.

Otra en La Carrasca, de 12 celemines, linda N. Joaquina Ramos, S. y E. Zacarías Yudego y O. Juan Revilla.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Juan Revilla, S. raya, E. Ezequiel Ortega y O. Juan Revilla.

Otra al Hilagar, de seis celemines, linda N. Mateo Villalmanzo, S. Carmen Cecilia, E. Lorenzo Gil y O. Pedro Yudego.

D. Valeriano Sastre Gutiérrez.—Una tierra al sitio de La Mancha, de 24 celemines, linda N. camino, sur Estanislao Villalmanzo, E. Severino Villalmanzo y O. Juan Ibáñez.

Otra en id., de 18 celemines, linda N. Estanislao Villalmanzo, sur Juan Ibáñez, E. José Gil y O. Rosa Gutiérrez.

Otra en id., de 18 celemines, linda N. camino, S. José Gil y E. y O. Lorenzo Gil.

Otra en id., de seis celemines, linda N. Esteban Sastre, S. Estanislao Villalmanzo, E. José Gil y O. camino.

Otra en id., de seis celemines,

linda N. Severino Villalmanzo, S. y E. Juan Ibáñez y O. Juan Revilla.

Otra en Villaesteban, de 18 celemines, linda N. y O. Alejandra Tomé, S. Saturnino Arribas y E. Juan Ibáñez.

Otra al camino La Rata, de seis celemines, linda N. Severino Villalmanzo, S. Ramón Yudego, E. camino y O. Rosa Gutiérrez.

Otra en Villaesteban, de seis celemines, linda N. y E. Severino Villalmanzo y S. erial.

Otra en Arialva, de seis celemines, linda N. Hermenegildo Villaverde, S. José Gil, E. Juan Ibáñez y O. Esteban Sastre.

D. Justo Sáiz Arribas.—Una tierra al sitio de La Cantera, de 24 áreas, linda N. Nemesio Ibáñez, sur Faustino Sastre, E. Sabina Ramos y O. Saturnina Arribas.

Otra en Mojón-albo, de 20 áreas, linda N. Arselio Abad, S. Faustino Sastre, E. Victor Araus y O. Daniel Abad.

Otra en id., de 16 áreas, linda N. y O. Santiago Ramos, S. Cándido Rojas y E. Daniel Abad.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Cándido Rojas, S. Daniel Abad y E. y O. Santiago Ramos.

Otra en id., de ocho áreas, linda N. Alejandro Ramos, S. raya, este Cándido Rojas y O. Alejandro Ramos.

Otra en Barcialagunas, de 30 áreas, linda N. Gregoria Revilla, S. cañada y O. Vicente Rojo Revilla.

Otra en id., de 32 áreas, linda N. Faustino Sastre, S. Gregoria Revilla, E. Victor Araus y O. Vicente Rojo.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. Cándido Rojas, S. Vicente Rojo y E. y O. Victor Araus.

Otra en dicho término, de 18 áreas, linda N. camino, S. Victor Araus, E. Cándido Rojas y O. Vicente Rojo.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Nemesio Ibáñez, S. y O. Vicente Rojo y E. Víctor Araus.

Otra al Val, de 20 áreas, linda N. Faustino Sastre, S. Victor Araus, E. Edesio Rojas y O. Serafin Delgado.

Otra en id., de 20 áreas, linda N. y O. cañada y S. Víctor Araus.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Cándido Rojas, S. y E. Vicente Rojo y O. Nemesio Ramos.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. Cándido Rojas, S. Juan Ibáñez, E. Agapito Gil y O. Edesio Rojas.

D. Víctor Araus Andrés.—Una

tierra al sitio del Val, de 20 celemines, linda N. y O. Vicente Rojo Revilla, S. Leonardo Ramos y E. Nemesio Ibáñez.

Otra en id., de 24 celemines, linda N. Cándido Rojas, S. Manuel Ramos, E. cañada y O. Vicente Rojo Revilla.

Otra en id., de 18 celemines, linda N. Edesio Rojas, S. Nemesio Ibáñez, E. Félix Navas y O. Justo Sáiz.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Juan Ibáñez, S. cañada, este Leoncio Ibáñez y O. Justo Sáiz.

Otra en Barcialagunas, de ocho celemines, linda N. Nemesio Ibáñez, S. Vicente Rojo, E. Cándido Rojas y O. Justo Sáiz.

Otra en id., de 15 celemines, linda N. Vicente Rojo, S. y O. Justo Sáiz y E. Cándido Rojas.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Leoncio Ibáñez, S. Félix Navas, E. cañada y O. Justo Sáiz Arribas.

Otra en id., de 15 celemines, linda N. Santiago Ramos, S. y O. Nemesio Ibáñez y E. Atanasio Yudego.

Otra en id., de 20 celemines, linda N., E. y O. Nemesio Ibáñez y S. Santiago Ramos.

Otra en id., de 20 celemines, linda N. y E. Vicente Rojo Revilla y S. y O. Faustino Sastre.

Otra en Mojón-albo, de 28 celemines, linda N. Vicente Rojo, sur raya, E. camino y O. Pedro Ibáñez.

Otra en id., de 18 celemines, linda N. Isaias Arribas Revilla, S. Vicente Rojo y E. Leonardo Ramos.

Otra en La Cantera, de 20 celemines, linda N. Justino Rebollares, S. camino, E. Sabina Ramos y oeste Justo Sáiz.

D. Daniel Abad Yudego.—Una tierra al sitio de Arialva, de 44 áreas, linda N. Serafin Delgado, S. Agapito Gil, E. Sebastián Diez y oeste cañada.

Otra en Plazamora, de 44 áreas, linda N. Cipriano Ramos, S. Teresa Arlanzón, E. Arselio Abad y oeste cañada.

Otra al Esquemar del Horno, de 12 áreas, linda N. Serafin Delgado, S. Victoriano Arribas, E. Felisa Villalmanzo y O. Pablo Villaverde.

Otra en La Mancha, de 24 áreas, linda N. Sinfiriano Garcia, S. Leoncio Ibáñez, E. Faustino Sastre y O. varios.

Otra al camino Tordómar, de 22 áreas, linda N. Teresa Arlanzón, S. Cipriano Ramos y O. Fidel Ramos.

Otra en id., de 22 áreas, linda

N. Julio Ramos, S. Teresa Arlanzón, E. Leonardo Ramos y O. Esteban Yudego.

Otra en La Cascarilla, de 26 áreas, linda N. Fortunato Rojas, sur Leoncio Ibáñez y E. y O. camino.

Otra en id., de 22 áreas, linda N. Leoncio Ibáñez, S. y E. camino y O. Leonardo Ramos.

Otra en La Cantera, de 24 áreas, linda N. Cándido Rojas, S. y E. Vicente Rojo y O. Justo Sáiz.

Otra en id., de 22 áreas, linda N. Vicente Rojo, S. Esteban Rojas, E. Victoriano Arribas y O. Teresa Arlanzón.

Otra en Las Rayas, de 36 áreas, linda N. Isaias Arribas, S. Arselio Abad, E. Emilio Andrés y O. raya.

D. Santiago Ramos Abad.—Una tierra al sitio del Val, de 44 áreas, linda N. Nemesio Ibáñez, S. Cándido Rojas, E. Angeles Andrés y O. Vicente Rojo.

Otra en id., de 22 áreas, linda N., S. y O. Vicente Rojo y E. Manuel Ramos.

Otra en id., de 44 áreas, linda N. cañada, S. Vicente Rojo, E. Justo Sáiz y O. Serafin Delgado.

Otra en id., de 44 áreas, linda N. Vicente Rojo, S. y E. cañada y O. Edesio Rojas.

Otra en Barcialagunas, de 66 áreas, linda N. Vicente Rojo, S. Victor Araus, E. Nemesio Ibáñez y O. Faustino Sastre.

Otra en id., de 44 áreas, linda N. Gregoria Revilla, S. Victor Araus, E. Esteban Yudego y oeste Cándido Rojas.

Otra en id., de 22 áreas, linda N. Nemesio Ibáñez, S. Vicente Rojo, E. Galo Ibáñez y O. Cándida Rojas.

Otra en Mojón-Albo, de 48 áreas, linda N. Justo Sáiz, S. raya, E. Daniel Abad y O. Cándido Rojas.

Otra en id., de 40 áreas, linda N. varios, S. Justo Sáiz, E. Daniel Abad y O. Cándido Rojas.

Otra al camino Tordómar, de 42 áreas, linda N. Cándido Rojas, sur Nemesio Ibáñez y E. Ricardo Villaverde.

Otra en Barcialagunas, de 22 áreas, linda N. Justo Sáiz, E. Cándido Rojas y O. Nemesio Ibáñez.

Otra en La Cantera, de 44 áreas, linda N. Vicente Rojo, S. Nemesio Ibáñez, E. Sabina Ramos y O. Saturnina Arribas.

Otra al camino Tordómar, de 22 áreas, linda N. Rafael Araus, S. Vicente Rojo, E. Nemesio Ibáñez y O. Faustino Sastre.

D. Victor Villaverde Arribas.—

Una tierra al sitio de Arialva, de 18 celemines, linda N. Clemente Vallejo, S. Gabino Gil, E. Fidel Ramos y O. cañada.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Leopoldo Ramos, S. Esteban Rojas, E. erial y O. cañada.

Otra en Las Piñuelas, de 10 celemines, linda N. Mariano Rojo, sur Manuel Ramos, E. camino y O. José Gil.

Otra en Fuente Sauces, de 18 celemines, linda N. Esteban Rojas, S. camino, E. Mateo Villalmanzo y O. Juan Revilla.

Otra al Alto la Riba, de 10 celemines, linda N. Josefa Martínez, S. Emilia. Andrés, E. camino y oeste raya.

Otra al Alto el Prado, de 10 celemines, linda N. Francisco Rebollares, S. Leopoldo Ramos, E. linde y O. Manuel Villaverde.

Otra en id., de seis celemines, linda N. Esteban Rojas, S. linde, E. José Ramos y O. Josefa Martínez.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 3 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Aranda de Duero.**

Rico Juarros (Félix) y (Julián), domiciliados últimamente en Frandovinez (Burgos), comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, para recibirles declaración, en causa instruida por este dicho Juzgado, por daños en un plantel de vid americana del vecino de Gumiel del Mercado, Gil Casas Calvo.

Dado en Aranda de Duero a 31 de mayo de 1927.—El Juez de instrucción, Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Angel Alonso.

**Palencia.**

Por la presente, se llama a la penada Ricarda Crespo Alonso, de 41 años de edad, hija de Miguel y Manuela, casada con Lucas Rodríguez Hernández, natural de Burgos, sin vecindad fija, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante el Sr. Juez de instrucción de Saldaña, para que por sí o por medio

de su representante legal o persona apoderada legalmente, recoja la cantidad de 131'55 pesetas, que se encuentran depositadas a su disposición en la Administración subalterna de Tabacos de dicha villa, como sobrante de los bienes subastados, para pago de las responsabilidades impuestas en la causa número 19 de 1922 de aquel Juzgado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Palencia a 31 de mayo de 1927.—El Presidente de la Audiencia provincial, José Méndez.—Por su mandado.—El Secretario, Galo Miguel Barca.

**Jurisdicción de Lara.**

*Cédula de citación.*

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en

dicho Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones leves y uso de arma de fuego contra Gerardo Marín Angulo, que ha residido en Hontoria del Pinar, ignorándose su paradero y el de su naturaleza, he acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Gerardo Marín, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de junio próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la expido en Jurisdicción de Lara a 30 de mayo de 1927.—Germán Alonso.—El Secretario, Juan García.

**SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA**

*Provincia de Burgos.*

*Mes de abril de 1927.*

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia .....	Burgos.....	Canina ..	1	1
Carbunco bacteridiano..	Tres.....	Bovina ..	7	7
Idem.....	Cinco.....	Ovina... ..	22	22
Carbunco sintomático ..	Salas.....	Bovina ..	3	3
Perineumonía exudativa contagiosa....	Dos.....	Idem....	2	1
Fiebre aftosa.....	Villangómez .....	Ovina... ..	32	»
Viruela.....	Tres.....	Idem....	124	6
Durina.....	Dos.....	Equina ..	2	»
Mal rojo.....	Hont. <sup>a</sup> Valdearados.	Porcina..	6	5
Peste porcina.....	Canicosa.....	Idem....	30	6
Triquinosis .....	Salas.....	Idem....	1	1
Sarna.....	Castrillo de la Reina.	Caprina ..	33	»
Totales.....			263	52

Burgos 26 de mayo de 1927.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

**Anuncios Oficiales**

**AUDIENCIA DE BURGOS**

*Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Rabanera del Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera

instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 30 de mayo de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

*Sección provincial de Estadística.*

**DEMOGRAFÍA**

Movimiento demográfico regis-

trado en esta provincia durante el mes de abril de 1927.

**Natalidad.**

Nacidos vivos.—Varones, 578, hembras, 533; total, 1111.

Legítimos, 1089; ilegítimos, 15; expósitos, 7.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, -12; muertos al nacer, 2; muertos antes de las 24 horas de vida, 8. Total, 22.

**Nupcialidad.**

Se celebraron durante el mes 131 matrimonios.

**Mortalidad.**

Fallecieron durante el mes: varones, 318; hembras, 295; total, 613.

De los fallecidos eran menores de un año 145; menores de cinco años, 212, y mayores de esta edad, 401.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 27, y en establecimientos penitenciarios, 0.

**Causas de las defunciones.**

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 2; tifus exantemático, 0; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 2; escarlatina, 1; coqueluche, 0; difteria y crup, 1; gripe, 20; cólera nostras, 0; otras enfermedades epidémicas, 2; tuberculosis de los pulmones, 27; tuberculosis de las meninges, 3; otras tuberculosis, 8; cáncer y otros tumores malignos, 32; meningitis simple, 13; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 39; enfermedades orgánicas del corazón, 42; bronquitis aguda, 56; bronquitis crónica, 19; neumonía, 19; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 60; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 8; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 36; apendicitis y tiftitis, 0; hernias, obstrucciones intestinales, 6; cirrosis del hígado, 7; nefritis aguda y mal de Bright, 19; otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 1; otros accidentes puerperales, 4; debilidad congénita y vicios de conformación, 26; senilidad, 34; muertes violentas (excepto el suicidio), 7; suicidios, 0; otras enfermedades, 93; enfermedades desconocidas o mal definidas, 26. Total de defunciones, 613.

Burgos 31 de mayo de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, Federico Camarasa.

*Alcaldía de Castrogeriz.*

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de esta villa, en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno, procederá en subasta pública a la adjudicación de los arbitrios de carnes y bebidas espirituosas y matadero público.

1.<sup>a</sup> Se verificará en la casa consistorial, ante el Alcalde, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, el día 22 de junio próximo, a las doce de la mañana.

2.<sup>a</sup> El tipo para la subasta será el de 15.000 pesetas para el arbitrio de carnes y bebidas, y el de 800 pesetas para el Matadero.

3.<sup>a</sup> El arrendamiento de tales arbitrios durará tres años, a contar desde el día 1.<sup>o</sup> de julio del corriente año y terminará el 30 de junio de 1930.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones se verificarán mediante pliegos cerrados, extendidas en papel de 6.<sup>a</sup> clase (3'60 pesetas), las que vendrán acompañadas de la instancia de petición dirigida al Sr. Alcalde y la cédula personal del licitador.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se requiere como requisito previo el depósito del 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta.

6.<sup>a</sup> La subasta se adjudicará al solicitante de la proposición más ventajosa, debiendo el licitador rematante prestar la fianza definitiva del 10 por 100.

7.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado a hacer los pagos por trimestres dentro de la primera decena del segundo mes de cada trimestre.

8.<sup>a</sup> Si el día señalado para la subasta no hubiera licitador, se celebrará otra segunda subasta con las modificaciones que el Ayuntamiento creyera pertinentes, en el mismo local y hora cinco días después.

Castrogeriz 30 de mayo de 1927.  
=El Alcalde, Dionisio González Paucot.

*Alcaldía de Oña.*

Por acuerdo de la Comisión permanente, se señala el día 26 de junio próximo, de once a doce, y en su defecto, el día 30 del mismo, a igual hora, para celebrar la subasta del arriendo de la administración municipal para cobrar los derechos sobre los vinos de todas clases, bebidas espirituosas, licores y alcoholes, así como los de carnes frescas y saladas de vacuno, lanar, cabrio y cerda, de esta villa y pueblos del

distrito que no estén encabezados, durante el segundo semestre del año actual, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas formadas al efecto, cuyo extracto se inserta a continuación.

Oña 23 de mayo de 1927.—El Alcalde, Pablo Sáiz.

*Pliego de condiciones.*

1.<sup>a</sup> El plazo del arriendo es de seis meses, que dará principio el día 1.<sup>o</sup> de julio próximo y terminará el día 31 de diciembre del año actual, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al Estatuto y Reglamento, ajustándose al modelo inserto al final.

2.<sup>a</sup> Los tipos de arriendo son los siguientes: vinos y demás bebidas de Oña, 3.500 pesetas y carnes, 800; vinos y demás bebidas y carnes de Panches, 210; vinos y demás bebidas y carnes de Cereceda, 180, y vinos y demás bebidas y carnes de Tamayo, 50.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en papel de 3'60 pesetas, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del importe del arriendo a que haga proposición.

4.<sup>a</sup> El rematante abonará el importe del remate por trimestres y antes del día 15 del segundo mes de cada uno y prestará fianza por valor del 20 por 100 de la proposición o presentará fiador abonado que responda de la seguridad del contrato.

5.<sup>a</sup> El arriendo se hace a suerte y ventura, y por lo tanto, sin derecho a pedir alteración del precio ni la rescisión, y si el Gobierno suprimiera los derechos del arbitrio que se remata, quedará nulo, con obligación de pagar hasta el día que cese, y si falleciese, tendrá obligación de continuar el fiador.

6.<sup>a</sup> Todas las dudas y cuestiones que se susciten sobre el arriendo, se resolverán por la Autoridad local, a quien corresponda, a la que desde luego se somete el arrendatario.

7.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y disfrute del arbitrio y a prestarle el auxilio a que tenga derecho.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y ordenanzas inserto en el BOLETIN OFICIAL, ofrece la cantidad de ..... pesetas por el servicio de la administración y recaudación del arbitrio sobre.....

(Fecha y firma del proponente).

*Alcaldía de Valdezate.*

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valdezate 23 de mayo de 1927.—El Alcalde, Federico Yuste.

*Alcaldía de Villanueva de Odra.*

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1928, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 24 de mayo de 1927.—El Alcalde, Sixto Martín.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1928, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 24 de mayo de 1927.—El Alcalde, Sixto Martín.

*Alcaldía de Grisaleña.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Grisaleña 29 de mayo de 1927.—El Alcalde, Facundo Quecedo.

*Alcaldía de Gredilla la Polera.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio para el actual año de 1927, queda de manifiesto en esta Secretaría, por ocho días, durante los cuales puede libremente ser examinado por las personas incluidas en él; pasado dicho plazo, cuantas reclamaciones se presenten, serán desoidas.

Gredilla la Polera 21 de mayo de 1927.—El Alcalde, Inocencio Díez.

**ANUNCIOS PARTICULARES***Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.*

Me comunica el pastor José Miguel que el 27 del pasado se agregó a su rebaño una cordera blanca, con los extremos de las orejas un poco negras, algo ojalada y de dueño desconocido. La persona a quien pertenezca puede pasar a recogerla a esta Alcaldía, previo pago de gastos originados.

Pedrosa de Rio-Urbel 2 de junio de 1927.—El Alcalde, Fabián Río.

**VENTA**

de varias fincas rústicas, sitas en término de Ubierna. Informará señor García Inés, Puebla, 20, habitación número 6, en Burgos. 3